



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que el vocero de la parte actora allegó de nuevo copia del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, con sello de cotejado. (Ver anexo 26, del cuaderno ppal)

Asimismo, comunico dicho documento ya había sido allegado al cartulario; de ahí que, mediante providencia de calenda 8 de septiembre de 2021, se requirió al togado para que aporte copia del aviso remitido al codemandado Gustavo Ocampo Bedoya, conforme las previsiones del artículo 292 del C.G.P. (Ver anexo 25, del cuaderno ppal)

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00095
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención del memorial y documentos de notificación allegados por el apoderado de la parte demandante en esta demandada que promueve la **Cooperativa de Profesionales de Caldas- Cooprococal-** en contra de los señores **Gustavo Ocampo Bedoya y Soledad Bedoya**, debe decir este judicial que los mismos ya fueron incorporados al cartulario, según auto de calenda 8 de septiembre de 2021, por tanto, deberá atenderse a lo resuelto en dicho proveído. (Ver anexo 25, del cuaderno ppal)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d94d4567807656965505593a537c90ec6e8be23ab6cee8a77535eb353ae15d**

Documento generado en 07/10/2021 02:27:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>